

CARLOS JAVIER MOGOLLÓN SALAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO
Demandante: GERARDO ANTONIO CRESPO OROZCO
Demandados: CARLOS ANTONIO CASTRO HURTADO
Radicación: 687553103001-**2020-00050-00**

Ingresa el presente asunto, en virtud del memorial allegado por perito evaluador GERMAN ENRIQUE QUINTERO RUEDA¹, por medio del cual, solicita la asignación de viáticos y honorarios, a fin de efectuar la labor que le fue encomendada, sumas que solicita le sean consignadas a su cuenta, respecto de la cual, allega la respectiva certificación expedida por la entidad bancaria pertinente.

Como quiera que la petición anterior resulta procedente, habida consideración a la necesidad de que se realice el dictamen sobre el avalúo comercial de los bienes que integran la sociedad de comercial de hecho –en liquidación-, conforme lo dispuesto en proveído del 29 de junio de 2022, se señalará a título de honorarios parciales, la suma de **UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000)**.

Para efectos de lo anterior y al no ser posible consignar esta suma en la forma peticionada, se dispondrá que, con cargo a los dineros que obran en la cuenta de este Juzgado y a favor del presente asunto, se constituya un título de depósito judicial *-por el valor descrito en el párrafo precedente-*, cuyo beneficiario sea el auxiliar de la justicia GERMAN ENRIQUE QUINTERO RUEDA, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 91.498.563.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. FIJAR como honorarios parciales a favor del perito evaluador GERMAN ENRIQUE QUINTERO RUEDA, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 91.498.563, la suma de **UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000)**.

Parágrafo primero: Por Secretaría, de los dineros que obran a favor del presente asunto, constitúyase un título de depósito judicial por el valor antes indicado, cuyo beneficiario sea el auxiliar mencionado.

¹ Véase el archivo 0314 alojado en el cuaderno principal.

Parágrafo segundo: Una vez se tenga la orden de pago respectiva, remítasele a la dirección electrónica del ciudadano citado, suministrándole las indicaciones para su cobro.

TERCERO: NEGAR la petición referente a la consignación de estos dineros en la cuenta aportada por el perito GERMAN ENRIQUE QUINTERO RUEDA.

MARA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d9f448ec2e930c6144a213de112a084960bb6aeb0d79564d394da23add6381a**

Documento generado en 25/07/2022 06:33:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>